

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 297-2021-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 162-2023-GGR/GR.MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 049-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 155-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 277-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 21-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 156-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 204-2025-GR.MOQ./GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 275-2025-GR.MOQ./GGR.GRI, Informe N° 065-2026-GRM/GRI-SO-RO-PCCF-C.HUATALAQUE, Informe N° 650-2026-GRM/GRI-SO, Informe N° 005-2026-GRM/GGR-ORSLIP-ETVM-SO, Informe N° 120-2026-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 013-2026-GRM/GGR/GRI/ETI-FSSG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política mediante Ley N.° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.° 27867, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 088-2025-GR.MOQ de fecha 27 de febrero de 2025, se designa al Ing. TOMÁS VÍCTOR CALDERÓN MOLINA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del día 03 de marzo de 2025;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF; y conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1252, las fases del ciclo de inversión, son las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión antes mencionadas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 297-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 10 de setiembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE – SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N.° 2302938, con un presupuesto de S/ 24,893,400.76 soles y un plazo de ejecución de 667 días calendario y se realizaron ampliaciones de plazo al proyecto en mención, mismas que fueron aprobadas mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO	N° RESOLUCIÓN
	EXPEDIENTE TECNICO (Aprobado)	13/10/2021	10/08/2023	667	R.G.G.R. N.° 297-2021-GGR/GR.MOQ
1	AMPLIACION DE PLAZO N°01(Aprobado)	11/08/2023	21/02/2024	195	R.G.G.R. N.° 162-2023-GGR/GR.MOQ
2	AMPLIACION DE PLAZO N°02(Aprobado)	22/02/2024	16/07/2024	146	R.G.R.I. N.° 049-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
3	AMPLIACION DE PLAZO N°03(Aprobado)	17/07/2024	30/11/2024	137	R.G.R.I. N.° 155-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
4	AMPLIACION DE PLAZO N°04(Aprobado)	01/12/2024	31/01/2025	62	R.G.R.I. N.° 277-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
5	AMPLIACION DE PLAZO N°05(Aprobado)	01/02/2025	29/05/2025	118	R.G.R.I. N.° 21-2025-GR.MOQ/GGR-GRI
6	AMPLIACION DE PLAZO N°06 (Aprobado)	30/05/2025	20/07/2025	52	R.G.R.I. N.° 156-2025-GR.MOQ/GGR-GRI
7	AMPLIACION DE PLAZO N°07 (Aprobado)	21/07/2025	18/10/2025	90	R.G.R.I. N.° 204-2025-GR.MOQ/GGR-GRI
8	AMPLIACION DE PLAZO N°08 (Aprobado)	19/10/2025	08/02/2026	113	R.G.R.I. N.° 275-2025-GR.MOQ/GGR-GRI

Que, dicho proyecto se encuentra en la fase de ejecución; por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.° 231-2022-EF; "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de

inversión y Formato N.° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprueba la Directiva N.° 007-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista, que, la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, la directiva en mención establece en el numeral 7.3.7 denominado "Modificaciones de plazo de ejecución de obra", que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar con los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea pertinente.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 274-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 24 de agosto del 2024, se aprobó la Directiva N.° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada: "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua";

Que, el numeral 5.19 denominado "Ampliación de Plazo" de la Directiva precitada, señala que el residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T. al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.**
- b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T.
- c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como, la seguridad de la inversión.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otros).

Que, el numeral antes mencionado, señala también que, para que proceda una ampliación de plazo, el Residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo debidamente sustentado y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Subsiguientemente, el Residente remitirá el expediente de ampliación de plazo a la OSLO para su revisión y conformidad teniendo un plazo máximo de siete (7) días calendarios antes de la culminación del plazo contractual aprobado y el Inspector remitirá el informe de conformidad del expediente de ampliación de plazo dentro de los dos (2) días hábiles de recepcionado el documento y solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión;

Que, mediante Informe N.° 065-2026-GRM/GRI-SO-RO-PCCF-C.HUATALQUE, de fecha 02 de febrero del 2026, el Residente de Obra – Ing. Pablo Cesar Coayla Flores, remite a la Subgerencia de Obras el expediente de Ampliación de Plazo N.° 09 por Ochenta y cinco (85) días calendario para la ejecución del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE – SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N.° 2302938, y recomienda que se derive a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su evaluación, aprobación y tramitar su aprobación mediante acto resolutorio, para la continuidad física del proyecto y su culminación al 100%;

Que, mediante Informe N.° 650-2026-GRM/GRI-SO, de fecha 02 de febrero del 2026, la Subgerente de Obras remite los actuados a la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su evaluación, opinión y aprobación por parte del Inspector de obra. Se deriva a través de proveído s/n de fecha 03 de febrero del 2026 a la Oficina Regional de Supervisión, opinión y trámite;

Que, mediante Informe N.° 005-2026-GRM/GRI-ORSLIP-ETVM-SO, ingresado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas con fecha 05 de febrero del 2026, el Supervisor remite la evaluación y CONFORMIDAD del expediente

de ampliación de plazo N.º 09;

Que, mediante Informe N.º 120-2026-GRM/GRI-ORSLIP, de fecha 05 de febrero del 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad al expediente de ampliación de plazo N.º 09 del proyecto de inversión con CUI N.º 2302938, otorgado por el Supervisor en su Informe N.º 005-2026-GRM/GRI-ORSLIP-ETVM-SO, para que continúe con el trámite aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 013-2026-GRM/GRI/GRI/ETI/FSSG, de fecha 05 de febrero del 2026, se emite opinión legal favorable al expediente, señalándose que el expediente de Ampliación de Plazo N.º 09 por 85 días calendario para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE – SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N.º 2302938, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Directiva N.º 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada: "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"; y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 09 por Ochenta y Cinco (85) días calendario para la Ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACIÓN HUATALAQUE – SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N.º 2302938, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO
1	EXPEDIENTE TECNICO	13/10/2021	10/08/2023	667
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	11/08/2023	21/02/2024	195
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	22/02/2024	16/07/2024	146
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	17/07/2024	30/11/2024	137
5	AMPLIACION DE PLAZO N°04	01/12/2024	31/01/2025	62
6	AMPLIACION DE PLAZO N°05	01/02/2025	29/05/2025	118
7	AMPLIACION DE PLAZO N°06	30/05/2025	20/07/2025	52
8	AMPLIACION DE PLAZO N°07	21/07/2025	18/10/2025	90
9	AMPLIACION DE PLAZO N°08	19/10/2025	08/02/2026	113
10	AMPLIACION DE PLAZO N°09	09/02/2026	04/05/2026	85
PLAZO TOTAL DE EJECUCION		13/10/2021	04/05/2026	1665

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se remita copia de los actuados a la Subgerencia de Obras, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Subgerencia de Obras, responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.